

1 Nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado una vez, ingeniero
 2 Agrónomo, vecino de Heredia con cédula de identidad No. 1-322-603,
 3 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según cons
 4 ta en Decreto No. 17007 de 8 de mayo de 1986 en adelante denomina-
 5 do "EL MINISTERIO" y el señor OTTO CALVO COIN, mayor, casado una
 6 vez, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-266-777, li
 7 cenciado en Estadísticas y Postgrado en Ciencias de la Computación
 8 e Informática en adelante denominado "EL CONSULTOR" convenimos en
 9 celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales que se re
 0 girá por las siguientes cláusulas:-----

1 PRIMERA: El presente contrato se celebra para la prestación de --
 2 servicios profesionales en computación a "EL MINISTERIO" especifi-
 3 camente en el Instituto Meteorológico Nacional.-----

4 SEGUNDA: Los términos de referencia sobre los cuales se basa la -
 5 presente contratación son los siguientes:-----

- 6 1. Concepto de máquina multi usuario y si el equipo que posee la
 7 Institución es de este tipo.-----
- 8 2. Qué tipo de red de micros recomendaría atendiendo los conceptos
 9 de compatibilidad, flexibilidad y poder de manejo de datos.-----
- 0 3. Recomendación sobre si la información que está en diskette pa
 1 ra ser usado en la computadora Wang, puede ser utilizada en micros
 2 IBM o sea, qué pasos deben darse para lograr este fin.-----
- 3 4. Comparando nuestras computadoras Wang y la PC-IBM, podría con-
 4 siderarse que la Wang es más poderosa y si lo fuera, qué ventajas
 5 ofrece a esta institución.-----
- 6 5. Si se tuviera una red IBM, cómo sería factible establecer la -
 7 comunicación interna dentro del país y externa con el extranjero?--
- 8 6.Cuál sería la capacidad mínima y el tipo de máquina o sistema
 9 qué recomendaría para establecer un banco de datos meteorológicos
 0 y su utilización científica?-----

1 TERCERA: El trabajo objeto de esta contratación deberá finalizarse en un
2 término de tres meses a partir del refrendo del contrato por parte
3 de la Contraloría General de la República. "EL CONSULTOR" deberá
4 presentar dos informes de avance del estudio y un informe final.--
5 Solamente en casos muy calificados en los que medie las eximentes
6 de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá
7 conceder mayor plazo para la entrega de los informes.-----

8 CUARTA: Los informes de avance deben contener una breve descripción
9 del progreso alcanzado, los problemas encontrados, las soluciones
10 previstas y el trabajo que se anticipe para el período siguiente.--

11 QUINTA: El informe final debe incluir un resumen de todos los pun
12 tos señalados en los términos de referencia indicados en la cláusula
13 la segunda del presente contrato, así como cualquiera otros temas
14 no señalados pero que tengan relación con los estudios. Debe con-
15 tener además, recomendaciones específicas en relación con las accio
16 nes que debe tomar "EL MINISTERIO" si es del caso.-----

17 SEXTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes indi-
18 cados en tres copias en idioma español.-----

19 Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad de "EL MINIS-
20 TERIO" deberán ser tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR",
21 y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el con
22 sentimiento previo y expreso de "EL MINISTERIO". Sin embargo "EL
23 CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.--

24 SETIMA: En caso de que se quiera llevar a cabo conferencias, -
25 charlas o información escrita relativa a la contratación el "CON
26 SULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo adicional alguno.---

27 OCTAVA: El precio del trabajo de consultoría descrito en el pre-
28 sente contrato es de ₡40,000.00 (Cuarenta mil colones sin céntimos)
29 pagaderos en tres cuotas mensuales contra la presentación de los -
30 informes indicados en la cláusula tercera.-----

NOVENA: El monto de la contratación será pagada con cargo a la -
partida 090-otros, Servicios Personales del Presupuesto Ordinario
de 1986 Instituto Meteorológico Nacional.-----

DECIMA: La supervisión y evaluación de los estudios que debe ren-
dir "EL CONSULTOR" estará a cargo del Instituto Meteorológico Nacio
nal.-----

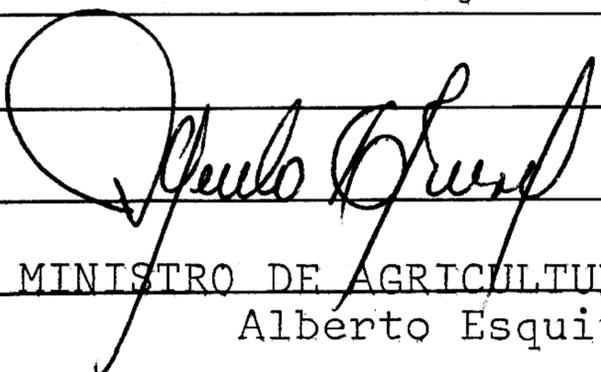
DECIMA PRIMERA: Este contrato no podrá ser vendido, cedido ni -
traspasado total o parcialmente, a ningún tercero, sin la previa
autorización escrita de "EL MINISTERIO" y de la Contraloría General
de la República.-----

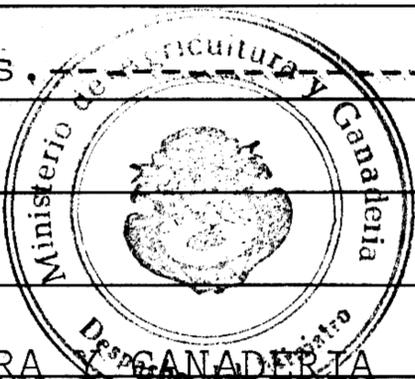
DECIMA SEGUNDA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar parte al-
guna de los estudios sin la previa autorización escrita de "EL MI
NISTERIO".-----

DECIMA TERCERA: Si durante la ejecución de los estudios se encuen
tran circunstancias especiales que justifiquen cambios en los tér
minos de referencia indicados en la cláusula segunda, dichos cambios
no podrán realizarse sin la autorización previa y expresa de "EL -
MINISTERIO", "EL CONSULTOR".-----;

DECIMA CUARTA: Este contrato entrará en vigencia una vez que haya
sido refrendado por la Contraloría General de la República y para -
todos los efectos se estima en la suma de ₡40.000'00 (cuarenta mil
colones sin céntimos).-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la -
ciudad de San José a los veintitrés días del mes de mayo de mil no
vecientos ochenta y seis.-----





EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volio

Handwritten signature of Otto Calvo

EL CONSULTOR
Otto Calvo ^{San José,} Coin

4 JUL 1986

APROBADO

Handwritten signature
Contraloría General de la República

